



Laboratorio Salud Pública

Ambiental y Laboral

MZA/CV/CA/aga

004631 22.02.2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS: Lo solicitado por la Director del Instituto de Salud Pública de Chile, Dr. Alex Figueroa Muñoz, a través de su ordinario N° 01888, de fecha 24 de Noviembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que en el Ordinario N° 01888 de fecha 24 de Noviembre de 2016 se informa la finalización del proceso de reconocimiento, de acuerdo al D.S. 707/1999, efectuado por profesionales del Instituto de Salud Pública, al Laboratorio AGQ S.A. Chile, "ubicado en Industriales 697", Huechuraba, Santiago, cuyo Representante Legal es el Sr. José Luis Gavinet Mateo, Rut 25.021.737-4, se da cuenta del alcance del reconocimiento respecto a las metodologías analíticas que dicho laboratorio tiene acreditadas por el Instituto Nacional de Normalización, bajo la NCh-ISO 17025 Of. 2005, **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 1° al 12 del Reglamento de Laboratorios Bromatológicos de Salud Pública, aprobado por Decreto Supremo 707 del Año 1999 del Ministerio de Salud, los artículos 3°, 7°, 9° y 42 al 46 del Código Sanitario, los preceptos de la ley 19.880 en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confieren el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05 que fija entre otras, el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **AUTORÍZASE** al Laboratorio AGQ S.A. Chile, sede Santiago para funcionar como Laboratorio Bromatológico de Salud Pública, en labores de apoyo a la Autoridad Sanitaria, conforme a los procedimientos de las siguientes metodologías: Con Certificado del Instituto Nacional de Normalización LE 881: Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo, Estaño, Plomo y Mercurio en matriz de músculo de pescado (piel y molusco) y alimentos, determinación de metales pesados por espectrometría de emisión por plasma, Basado en: Reglamento (Comunidad Europea) N° 466 (2001) de la comisión Europea 08/02/2011. Etoxicology and Environmental Safety 54 (2003) (Determination of Heavy metals in crayfish by ICP-MS with a microwave-assisted digestion treatment). Microchemical Journal (Determination and comparison of heavy metals in selected seafood, water, vegetation and sediments by inductively coupled plasma-optical emission spectrometry from and industrialized and pristine waterway in Southwest Louisiana); Oxatetraciclina en músculo de pescado (piel y músculo), Residuos tetraciclinas y Penicilinas en productos Hidrobiológicos mediante Cromatografía LC-MS/MS. Basado en: Guidance Document on Analytical Quality Control and Validation Procedures for Pesticides Residues Analysis in Food and Feed, European Commission, N° SANCO /12571/2013. Métodos de análisis de residuos de productos farmacéuticos y contaminantes para productos pesqueros de explotación. Programa de laboratorios Norma Técnica Sección 4: LAB/NT4/ Marzo 2015; Flumequina, ácido Oxolínico, Benzoato de Emamectina, Fortenicol, Diflubenzuron, Azametifos en músculo de pescado (piel y músculo), Residuos de Antibióticos y Sulfamidas en Productos Hidrobiológicos mediante LC-MS/MS. Basado en: Guidance Document on Analytical Quality Control and Validation Procedures for Pesticides Residues Analytical in Food and Feed, European commission, N° SANCO/1257/2013. Métodos de análisis de residuos de productos farmacéuticos y contaminantes para productos pesqueros de exportación. Programa de Laboratorios Norma Técnica Sección 4. LAB/NT/Marzo 2015; Toma de muestras de productos hidrobiológicos, productos hidrobiológicos, NCh 43. Of 61, Selección de muestras al azar; Fraccionamiento de peces en terreno, en productos hidrobiológicos, NCh 43. Of 61, Selección de muestras al azar. Muestreo de Salmónidos en productos hidrobiológicos NCh 43. Of 61, selección de muestras al azar.

2.- **ESTABLÉCESE**, que el Laboratorio referido en el punto anterior, deberá participar en los ensayos interlaboratorios indicados en el artículo 5° del Reglamento de Laboratorios Bromatológicos de Salud Pública, aprobado por Decreto Supremo 707 del Año 1999 del Ministerio de Salud, y se sujetará a sus disposiciones en todo lo que dice relación con su actividad, y respecto de las técnicas y métodos de análisis, a las normas que establezca el instituto de Salud Pública de Chile, al efecto.

3.- **TÉNGASE PRESENTE**, que el Sr. Rodrigo Parra Rojas, Rut 12265835-0, efectuará la función de Jefe de Laboratorio.

4.- **TÉNGASE PRESENTE**, que esta autorización tendrá una duración de tres años contados desde su otorgamiento y se entenderá automáticamente prorrogada por periodos iguales y sucesivos a menos que el propietario o representante legal comunique su voluntad de no continuar sus actividades antes del vencimiento del término original o de sus prórrogas.

5.- **EL INCUMPLIMIENTO** de la normativa reglamentaria y legal, así como de esta resolución, se sancionará de conformidad al procedimiento previsto en el Libro X del Código Sanitario.

Marta Zamudio A.



ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD(S)
REGION METROPOLITANA

Carmen Muñoz Rauque
CARMEN MUÑOZ RAUQUE
Ministro de Fe

- Laboratorio "Laboratorio AQG Chile S.A.", ubicado en Industriales 697, Huechuraba, Santiago ✓
- Instituto de Salud Pública, ubicado en Maratón 10000, Ñuñoa, Santiago
- Dirección Gabinete Seremi Salud RM,
- Departamento Laboratorio Sanitario y Ambiental.
- Oficina de Partes
- Archivo